



*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 791/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 769/2010. (2014062071)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 769/2010, promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la parte recurrente, Luntec, SL, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres (DOE n.º 60, de 30/03/2010), se ha emitido sentencia n.º 791/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE de 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la vista de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura; en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto 104/2011, de 22 de julio, que atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 791/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 769/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Luntec, SL, contra la Resolución de 15 de febrero de 2010, del Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres, en concreto, respecto al Área de Planeamiento Específico AP 15.01 Arañuelo, que está comprendida dentro de las referidas en los artículos 3.2.10 a 3.2.13 que establecen el Régimen de las Áreas de Planeamiento Específico y, en consecuencia, anulamos la resolución recurrida en los términos expuestos”.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ